



**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 LAS AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA ACUICULTURA, DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, POR LOS COSTES ADICIONALES EN QUE HAYAN INCURRIDO COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN QUE SE RELACIONAN, DEBIDO A LA PERTURBACIÓN DEL MERCADO CAUSADA POR LA GUERRA DE AGRESIÓN DE RUSIA CONTRA UCRANIA, PREVISTAS EN LA ORDEN QUE SE CITA, CONVOCATORIA AÑO 2023.**

### ANTECEDENTES

**Primero.** Advertido error en la Resolución de fecha 17 de julio de 2024, por la que se conceden ayudas a los operadores del sector de la transformación y comercialización al por mayor de los productos de la pesca y la acuicultura, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el **RESUELVO**, después del punto "Noveno", debe decir:

**"Décimo.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente."

La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
P.S.( Decreto del Presidente 5/2024, de 2 de mayo, BOJA Ext. núm 4, de 3 de mayo de 2024)  
El Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul  
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura  
Fdo: José Manuel Martínez Malia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	18/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XMTM2RBPQXY74H88MSK6CWC9	PÁGINA	1/1	